



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en  
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 10 SET. 2021

**Referencia: 110014003081-2018-0275-00**

1.- La anterior solicitud allegada por la ejecutada peticionando la entrega de títulos de depósitos judiciales a favor de su apoderado judicial – PEDRO JUNIOR CRUZ JIMENEZ, el Juzgado la negará por no contener la facultad para cobrar en el poder que le fue otorgado (fl.51).

Si bien, el poder contiene la facultad para recibir, este por sí mismo no le da facultades expresas para cobrar el depósito judicial.

2.- Poner en conocimiento de la parte demandada, que se expidió orden de pago a su favor, por tanto, puede acercarse al Banco Agrario a cobrar el mismo.

**NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ**  
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C**  
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 62 del  
\_\_\_\_\_, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las  
8:00 A.M

**113 SET 2021**

**LEONARDO LARROTA MEZA**  
Secretario